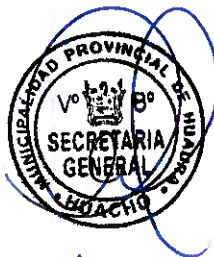




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA

ALCALDÍA

16 SEP. 2021



15 SEP. 2021



|     |         |
|-----|---------|
| EXP | 0523068 |
| DOC | 1459581 |

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0350 - 2021/MPH-H.

Huacho, 13 de Setiembre del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Visto:** El Informe N° 0179-2021-OC/MPH-H, de fecha 13.08.2021, de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N° 3067-2021-SGLSGCP/MPH, de fecha 13.08.2021, de la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; Informe N° 665-2021-GAF/MPH-H, de fecha 16.08.2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Proveído N° 2580-2021-GM/MPH, de fecha 18.08.2021, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0512-2021-GAJ/MPH de fecha 31.08.2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0208-2021-GM/MPH, de fecha 06.09.2021, de la Gerencia Municipal; Proveído N° 0570-2021-ALC/MPH de fecha 09.09.2021, despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Personas Jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el art. 55° del Capítulo II del Título IV del mismo cuerpo normativo, indica que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con sus garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Artículo 57° de la acotada ley, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Que, de conformidad con el Artículo 21° del Decreto Supremos N° 0217-2019 –EF "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA establece entre otras acciones que las entidades públicas deben realizar inventarios anuales de bienes activos con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencia que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder durante el ejercicio fiscal de presentación del inventario.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo Muebles de SINAPIB, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizadas de los bienes (numeral 6.7.3.1).

Que, asimismo en su numeral 6.7.3.4 norma lo relativo a la comisión de inventario, establece que la OGA (Oficina General de Administración), mediante resolución, constituirá una Comisión de inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General De Administración (Presidente). Oficina de Contabilidad (integrante), Oficina de Abastecimiento (integrante); y la Unidad de Control Patrimonial participará en el proceso como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes. Dicha comisión es responsable de los avances y resultados del inventario en el caso de ser realizado por personas de la entidad o por particulares, la comisión de inventario elaborará el Informe final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable, que será remitido a la DGA entre los meses de enero a marzo del año siguiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA

**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0350 - 2021/MPH-H.**



Que, mediante Informe N° 00179-2021-OCP/MPH-H, de fecha 13.08.2021, la Oficina de Control Patrimonial, solicita que se conforme la Comisión de Inventario de Bienes de la Municipalidad Provincial de Huaura para el año 2021, proponiendo a los integrantes del mismo, propuesta ratificada por la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 3067-2021-SGLSGCP/MPH e Informe N° 665-2021-GAF/MPH-H, respectivamente; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0208-2021-GM/MPH, de fecha 06.09.2021.

Estando a lo expuesto y, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, que tendrán la labor de llevar a cabo el proceso de levantamiento de información, formulación del informe final, así como la suscripción del acta de conciliación física - contable y otros documentos, la cual estará integrada de la siguiente manera:

| COMISIÓN DE INVENTARIO BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA 2021 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|
| CARGO                                                                       | FUNCION     |
| JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.                    | PRESIDENTE  |
| JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL. | FACILITADOR |
| JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.                                         | INTEGRANTE  |
| JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.        | INTEGRANTE  |
| JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL                                    | VEEDOR      |

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Comisión cumplirá las funciones detalladas en el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO TERCERO.** Los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaura, cualquiera sea su nivel jerárquico o condición laboral, están en la obligación bajo responsabilidad, de proporcionar en forma documentada la información que solicite la referida Comisión.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
**HUGO ECHEGARAY VIRU**  
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.  
Miembros de la comisión  
GM/OGPPEV  
Escalafón/SGGTH